

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2008.-**

<p><u>Señores/as asistentes:</u></p> <p><u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez -Hidalgo Palomo</p> <p><u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Juan José Martín López D. Ángel Naranjo Espinosa</p> <p><u>Interventora:</u> D<sup>a</sup> Sonia Berrón Ruiz</p> <p><u>Secretaria-Acctal:</u> D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Serrano Marcos</p> <p><u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas con cinco minutos, del día 21 de agosto del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Serrano Marcos.</p> <p>El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen del asunto incluido en la convocatoria.</p>
---	---

**1. URBANISMO.-**

**1.1. EXPTE. Nº 57/08, INMOBILIARIA FAYMASA, S. L., LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 5 NAVES SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 4, 6, 8, 10 Y 12, MANZANA 8, (C/ NARCISO MONTURIOL, 26, 24, 22, 20 Y 18 RESPECTIVAMENTE), POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-**

Vista la solicitud presentada por INMOBILIARIA FAYMASA, S. L., con NIF: A-45.038.197, con domicilio en C/ Bailen, 12, de Fuensalida (Toledo), representado por D. Pablo Hernández Martín-Cano, solicitando licencia de obras para la construcción de 5 Naves sin uso definido, en Manzana 8, Parcelas 4, 6, 8, 10 y 12 (C/ Narciso Monturiol, 26, 24, 22, 20 y 18 respectivamente), del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18-08-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

or unanimidad de sus miembros adoptó los

**PRIMERO.-** Conceder a INMOBILIARIA FAYMASA, S. L., la licencia de obras para la construcción de una 5 Naves sin uso definido, en Manzana 8, Parcelas 4, 6, 8, 10 y 12 (C/ Narciso Monturiol, 26, 24, 22, 20 y 18 respectivamente), del Polígono Industrial *%a Atalaya+*, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación por un total de 7.717,23 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 2.744,93 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 4.876,82 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado con fecha 23-07-2008. Debiendo expedirse una nueva liquidación para abonar por el sujeto pasivo de 95,48 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

**TERCERO.-** Aprobar la Fianza de 6.858,00 euros. Habiendo sido depositada por INMOBILIARIA FAYMASA, S. L. con fecha 23 -07-2008.

**CUARTO.-** A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

**QUINTO.-** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística *%Plan Parcial La Atalaya+*, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carmelo del Moral corbelle y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

*%a la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Pablo Hernández Martín-Caro en representación de INMOBILIARIA FAYMASA, S.L., en fecha 26 de marzo de 2008, para solicitar licencia de edificación. Siendo el Ingeniero proyectista y director de la obra, D. Carmelo del Moral Corbelle, según se comprueba en los oficios presentados.*

*Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:*

**CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A**

A1. Se deberá plantear la doble acometida de aguas pluviales y residuales. En lo relativo a la red de saneamiento (tipo separativa), el dimensionamiento de la red municipal, se ha diseñado una red de residuales de forma que esta discorra por los distintos emisarios, hasta la depuradora, sin embargo para las aguas pluviales está previsto que el agua discorra por escorrentía natural por las calles para su captación parcial en un aljibe. En la red de residuales se deberán colocar una arqueta sifónica y registrable, y otra arqueta de control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente. Para la red de pluviales se situarán rebosaderos en patios de fachada, y sumideros en el resto de patios.

A2. Se detecta en el plano 6 que la cimentación del muro de contención que invade la parcela de las naves contiguas y aunque todas las naves pertenecen a Faymasa, S.A., en el futuro se estaría creando cierta servidumbre.

A3. Se observa en el plano 3, que se crean servidumbres respecto a la canalización de aguas pluviales, debiéndose independizar cada nave con su correspondiente canalón.

A4. Se deberá cumplir en todo momento el Código Civil en cuanto a servidumbres de vistas laterales, debiendo respetarse la distancia mínima de 60 centímetros (Código Civil Art. 582).

A5. El cerramiento medianero, en plano 2, no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que el cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria+ (Art. 49.1 del Plan Parcial).

A6. Se detecta en planos 3 y 5, diferencia de cotas de altura respecto a los elementos destinados al cerramiento medianero en ambos patios.

A7. Se recuerda que el cerramiento de fachada tendrá una altura inferior a 2 m+, debiéndose establecer el punto medio en cada parcela (Art. 45.2 del Plan Parcial).

A8. Existe, en plano 4, un error en la definición del elemento B-3+ como ventana corredera+, ya que realmente se trataría de puerta corredera+

A9. Se recuerda que según el Código de accesibilidad los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Código de accesibilidad. (Espacios de maniobrabilidad y transferencias laterales de inodoros y duchas). En el acceso a los servicios accesibles se deberán cumplir los requisitos marcados por el Código. (Art 22 y Anexo 2 del Código Accesibilidad).

A10. Se deberá tener en cuenta el CTE SI2 cuando define que las medianerías o muros colindantes con otro edificio deben ser al menos EI 120+

A11. Aunque los planos referentes a instalaciones se verán más adelante, conviene destacar que en el plano 6, se detecta que la red equipotencial de tierra definida es común a otras naves, debiéndose independizar por cada nave. También se tendrá presente que cuando se realice la instalación de fontanería (plano 9), la arqueta de acometida deberá situarse en acera según las NNSS.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

presente en el punto 1.2 de la Memoria %a la  
res de uso industrial en una sola planta, pero  
con posibilidad de cobriarse, se deberá respetar que la máxima edificabilidad  
permitida para cada nave (según la Cédula Urbanística) es de 575,06  
m2e/m2s.

A14. Se presume un error tipográfico en el punto 1.2 de la Memoria donde se  
especifica que la superficie de la parcela es de 505,05 m2 cuando realmente y  
según la cédula urbanística sería de 500,5 m2.

#### ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en  
su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan  
pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una  
empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores  
autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3) .

B2. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se  
redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que  
conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la  
Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios,  
establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más  
trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: % Tener como  
mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones  
establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan  
accederse.+

B3. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá  
contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece % que una parte de  
las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá  
mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación,  
almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a  
la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente  
del edificio.+

B4. Puesto que la nave es si n uso definido, los planos referentes a instalaciones  
se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la  
actividad.

B5. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez  
establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto  
todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el  
Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el  
Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

B6. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna  
manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; %a) en Cubiertas  
Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones % muy integradas+, situadas en el  
plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y  
preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre  
soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y  
1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la  
envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último  
forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la  
cara superior del último forjado.+

#### CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

*Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.*

*Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.*

*En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.*

*En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanas o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).*

*En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).*

*Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).*

*El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).*

*Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).*

*Se deberán realizar en los pasos de vehículos, y más si estos son pesados, con hormigón impreso, en color gris y formato adoquín, cumpliendo el Código de Accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.*

*Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.*

*En caso de conceder licencia:*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

correspondientes derechos de enganche a las de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 8 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía. +

### **1.2. EXPTE. 90/08. D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> AGUDO CONTRERAS. LICENCIA DE DERRIBO EN C/ TERESA ENRIQUEZ, N<sup>o</sup> 3 DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. EVA M<sup>a</sup> AGUDO CONTRERAS, con DNI: 03.851.685-J, con domicilio en C/ D. Regino del Río Gómez, 20, de esta villa, solicitando la licencia de derribo en vivienda, en C/ Teresa Enríquez, 3, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21-08-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> AGUDO CONTRERAS, la licencia de derribo en vivienda, en C/ Teresa Enríquez, 3, de esta villa.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación por un total de 84,47 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 22,72 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 61,75 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado con fecha 30-05-2008; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

**TERCERO.-** Aprobar la Fianza de 900,00 euros. Habiendo sido depositada por D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> AGUDO CONTRERAS, en fecha 30-05-2008.

**CUARTO.-** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. José Luís Escobar Aguado y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

*De la vista del Proyecto de Derribo de vivienda y comercial, presentado por D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Agudo Contreras en representación propia, con fecha 30 de mayo de 2008, para solicitar licencia para derribo edificio de 2 plantas. Siendo el Arquitecto del Proyecto; D. José Luis Escobar Aguado, faltando los oficios de dirección del Arquitecto y el Arquitecto Técnico o Aparejador, así como el Boletín Estadístico.*

*Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, piden que sea presentados los oficios de Dirección del Arquitecto y Arquitecto Técnico o Aparejador, antes del inicio de las obras, requisito indispensable, para el inicio de las mismas, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos.*

#### **CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A**

*El proyecto se limita a la descripción de la edificación y del entorno, así como la Memoria justificativa de la demolición y el Informe Técnico, descripción de la forma y orden de derribo.*

*A1. Dado que el edificio ocupa parte del trazado del antiguo Palacio de los Duques de Maqueda, tal y como lo expone en el punto 3, se debe estar atento a la demolición y en la excavación, por si apareciesen elementos o vestigios del antiguo Palacio, momento en el cual, se deberán paralizar las obras y dar conocimiento a este Ayuntamiento y a la Comisión de Patrimonio para su análisis y evaluación.*

*A2. En todas las obras de edificación se obliga a tomar las medidas de precaución necesarias para evitar accidentes y daños a terceros, acordonando la zona, y cortando el tráfico, si fuese necesario, previa puesta en conocimiento y autorización por parte de Policía Municipal, así como evitar Molestias a los vecinos, por lo que se deberá regar para evitar el polvo y limpiar tantas veces como sea necesario, manteniendo permanentemente la zona afectada perfectamente limpia.*

*A3. Previa a la demolición se desviarán todos los servicios que pasan por la fachada, y se solicitará la autorización a Gas Natural.*

*A4. Se recuerda la obligación de mantener limpios y cerrados los solares.*

#### **ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B**

*B1. Faltan los oficios de Dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto Técnico o Aparejador.*

#### **CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C**

*-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.*

previo a la solicitud de licencia de primera si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

- En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.
- Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real

*Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.*

*Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.*

*Previo al inicio de la obra se deberán aportar los oficios de dirección del Arquitecto y del Aparejador.*

*En caso de conceder licencia:*

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 5 DÍAS, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía. +*

### **1.3. EXPTE. Nº 105/08. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUZ JURADO GONZÁLEZ, LICENCIA DE OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ RONDA, 3, DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUZ JURADO GONZÁLEZ, con DNI: 00362819-V, con domicilio en C/ Ronda, 3, de esta villa, solicitando la licencia de obras para sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar, en C/ Ronda, 3, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21-08-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

or unanimidad de sus miembros adoptó los

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUZ JURADO GONZÁLEZ, la licencia de obras para sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar, en C/ Ronda, 3, de esta villa.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación por un total de 556,18 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 149,62 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 406,56 euros en concepto de I.C.I.O., por el interesado con fecha 1-07-2008; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

**TERCERO.-** Aprobar la Fianza de 900,00 euros. Habiendo sido depositada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUZ JURADO GONZÁLEZ, en fecha 1-07-2008.

**CUARTO.-** A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

**QUINTO.-** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Marino Jurado Rodríguez y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

*Por la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz Jurado González en representación propia, con fecha 1 de julio de 2008, para solicitar licencia para sustitución de cubierta. Siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; D. Marino Jurado Rodríguez, el Arquitecto Técnico, D. Carlos Rodríguez Fernández y D. José María Jiménez Giraldo según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.*

*Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, oficio de Arquitectos Técnicos con fecha de visado 30 de julio de 2008, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:*

**CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A**

*El proyecto se limita a la sustitución literal de la cubierta en cuestión, manteniendo la misma envolvente geométrica que existía, por lo que al tratarse de una edificación que ya cumplía con las Normas Subsidiarias de Torrijos, la solución planteada no se saldrá de su cumplimiento.*

*A1. En las zonas de casco histórico y prolongación de casco las cubiertas cumplirán las siguientes condiciones: Todas las cubiertas serán inclinadas, con alero visto estando prohibida la realización de cubiertas planas, salvo que*

correspondas a plantas bajas interiores o se trate de terrazas embutidas en la cubierta inclinada y situadas en los paños de cubierta que dan a patios interiores o de manzana, quedando prohibidos los antepechos de cubierta.

La formación de mansardas para dar luces a las buhardillas, se realizará con características similares a las existentes en edificaciones antiguas, tanto en dimensiones como en composición.

Todas las cubiertas irán acabadas con material de teja curva cerámica o similar con coloración roja o tonos rojizos. (NNSS art. 3.4.1 Cubiertas).

A2. En todas las edificaciones se obliga a recoger las aguas de cubierta preferentemente con canalón oculto, estando prohibidas las bajantes por exterior de la fachada, debiendo efectuarse ocultas y con vertido directo a la red de saneamiento. (NNSS art. 3.4.1 Composición de las fachadas).

A3. Se recuerda que el saliente máximo de cornisas y aleros sobre alineación exterior no excederá de 60 cms. y siempre será inferior al ancho de la acera, y al 10% del ancho de la calle, debiendo quedar como mínimo de 3 metros de altura de ella.

A4. Según nuestras Normas Subsidiarias, las dimensiones mínimas de Cocina son 5 metros cuadrados, el Estar-Comedor es de 10 m<sup>2</sup> y el Dormitorio mínimo de 6m<sup>2</sup>.

#### ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap. II art.3).

B2. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones muy integradas, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado. +

#### CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

- rio evacuar las aguas subterráneas durante el  
is deberá prever canalización subterránea que  
no permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías  
provisionales que las canalizan, discurren por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.
  - Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.
  - Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
  - Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
  - Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
  - Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.
  - Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
  - En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
  - Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.
  - En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
  - Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
  - Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
  - Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
  - En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
  - Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de

noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización . DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y . DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 2 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía. +

## **2. CONTRATACIÓN.-**

### **2.1. EXPTE. Nº 20/2008. ÁREA DE SECRETARÍA. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE 2 PISTAS DE TENIS (TIPO 1 Y TIPO 2), EN EL RECINTO PISCINAS Y PARQUE DE ASPE DE TORRIJOS. ADJUDICACIÓN.-**

Se da cuenta del expediente nº 20/2008, para la Contratación de las obras de 2 Pistas de Tenis (Tipo 1 y Tipo 2) en el Recinto Piscinas y Parque de Aspe, del municipio de Torrijos.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2008.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Adjudicar a la empresa SPORTMANCHA INSTALACIONES DEPORTIVAS, S. L., con CIF : B-13.318.928 Y TECDECO, S. L. U., con CIF : B-13.278.114, domiciliada en la Avda. Comunidad Valenciana, parc 19, de

al), el contrato de obras de acondicionamiento de Pistas de Tenis Piscinas y Parque de Aspet, del municipio de Torrijos, por un importe de 118.418,35 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO:** La empresa adjudicataria deberá presentar aval o fianza por importe de 5.920,92 euros, en el plazo de 5 días naturales contados desde la notificación de estos acuerdos.

**TERCERO :** Conforme a lo establecido en el punto 10 del Pliego que rige esta contratación, deberá antes de la formalización del contrato remitir fotocopia del NIF asignado a la agrupación de empresas.

**CUARTO:** La formalización del Contrato se efectuará dentro de los 10 hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

**QUINTO:** Nombrar como Dirección Facultativa para la ejecución de estas obras a los Arquitectos de la Excm. Diputación Provincial de Toledo D. Manuel Pina Herranz y D. Isaac Rubio.

**SEXTO:** La Coordinación de Seguridad y Salud de estas obras será a cargo de la empresa adjudicataria.

**SEPTIMO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa adjudicataria y a las restantes empresas licitadoras, a la Diputación Provincial, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención, y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.2. EXPTE. Nº 19/2008. ÁREA DE SECRETARÍA. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO EN EL SECTOR 9-B DE LAS NN.SS. DE TORRIJOS. ADJUDICACIÓN.-**

Se da cuenta del expediente nº 19/2008, para la Contratación de las obras de acondicionamiento del aparcamiento en el Sector 9-B de las NN.SS. del municipio de Torrijos.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2008.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Adjudicar a la empresa la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L., CIF: B-45.259.868, domiciliada en la calle Cerro Miraflores, 30, C.P. 45003 de Toledo, el contrato de obras de acondicionamiento del aparcamiento en el Sector 9-B de las NN.SS. del municipio de Torrijos, por un importe de 198.573,96 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO:** La empresa adjudicataria deberá presentar aval o fianza por importe de 9.928,70 euros, en el plazo de 5 días naturales contados desde la notificación de estos acuerdos.

**TERCERO:** La formalización del Contrato se efectuará dentro de los 10 hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

**CUARTO:** Nombrar como Dirección Facultativa para la ejecución de estas obras a los Servicios Técnicos Municipales compuesto por el Arquitecto D. José Miguel Esteban Mantilla y los Aparejadores D. Julián Álvarez Panadero y D. Bautista Díaz Castaño y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel López Macías.

**QUINTO:** La Coordinación de Seguridad y Salud de estas obras será a cargo de la empresa adjudicataria.

**SEXTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa adjudicataria y a las restantes empresas licitadoras, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención, y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.3. EXPTE. Nº 21/2008. ÁREA DE SECRETARÍA. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PISCINA DE INICIACIÓN Y PISCINA INFANTIL EN EL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TORRIJOS. ADJUDICACIÓN.-**

Se da cuenta del expediente nº 21/2008, para la Contratación de las obras de la Piscina de Iniciación y Piscina Infantil en el recinto de la Piscina Municipal de Torrijos.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2008.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Adjudicar a la empresa la empresa GUPYRSAM, S. A., CIF: A-45.030.582, domiciliada en la calle Eusebio Rubalcaba, 8, C.P. 45600 de Talavera de la Reina (Toledo), el contrato de obras de la Piscina de Iniciación y Piscina Infantil en el recinto de la Piscina Municipal de Torrijos, por un importe de 131.000,00 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO:** La empresa adjudicataria deberá presentar aval o fianza por importe de 6.550,00 euros, en el plazo de 5 días naturales contados desde la notificación de estos acuerdos.

**TERCERO:** La formalización del Contrato se efectuará dentro de los 10 hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

**CUARTO:** Nombrar como Dirección Facultativa para la ejecución de estas obras a los Arquitectos de la Exc.ma. Diputación Provincial de Toledo D. Manuel Pina Herranz y D. Isaac Rubio.

seguridad y Salud de estas obras será a cargo de la empresa adjudicataria.

**SEXTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa adjudicataria y a las restantes empresas licitadoras, a la Diputación Provincial, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención, y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **2.4. EXPTE. Nº 24/2008. CONTRATO DE OBRAS PARA LA Í INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR EN LA PISCINA CUBIERTAÍ. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PÚBLICIDAD.-**

Dada cuenta del expediente nº 24/2008, para la instalación de paneles solares para el aprovechamiento de energía solar en la Piscina Cubierta+de Torrijos, y habiéndose aprobado tanto el Proyecto Técnico de Instalación de paneles solares para el aprovechamiento de energía solar en la piscina cubierta como el gasto cuyo importe asciende a 103.974,16 euros (IVA incluido) en Junta Local de Gobierno del día 13 de agosto de 2008.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de Contratación para la instalación de paneles solares para el aprovechamiento de energía solar en la Piscina Cubierta+de Torrijos.

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la Contratación realizado por el Área de Secretaría, mediante procedimiento negociado sin publicidad de estas obras.

**TERCERO:** Invitar a participar en este expediente de contratación a las siguientes empresas que a continuación se detallan:

- SEPAE
- ELECBEL, S. L.
- JOSÉ JURADO E HIJOS, S. L.
- TERMÍA, S. L.
- KING ENERGIE

**CUARTO:** Dar un plazo de 10 días naturales para la presentación de ofertas contados a partir de la recepción de la presente notificación. El pliego de cláusulas administrativas podrán recogerlos en las Oficinas Municipales (Secretaría), y del proyecto técnico podrán obtener copia en la copistería de Torrijos que se asigne, de la cual serán informados a la retirada del pliego.

**QUINTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a estas empresas, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención y a los Concejales Delegados de Hacienda, Deportes y Obras.

## **2.5. EXPTE. 22/2008. APROBACIÓN PLIEGO CONTRATO GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE INVIERNO Y VERANO. PROCEDIMIENTO POR CONCURSO.-**

Se da cuenta de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas presentados por Secretaría para la prestación de este Servicio; se da cuenta de la existencia de crédito para esta contratación.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas para la prestación de este Servicio.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 250.000,00” (IVA incluido), con cargo a la partida 4521.22745 del vigente Presupuesto.

**TERCERO:** Iniciar la información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

## **3. ESCRITOS Y COMUNICADOS.-**

### **3.1. APROBACIÓN PAGO CERTIFICACIÓN Nº 3 OBRAS Í MEJORA REDES DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN TORRIJOSÍ.-**

Considerando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 21 de septiembre de 2005, por el que se aprobó la firma de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Torrijos, para la gestión de las obras incluidas en el POL Adicional 2004 y en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2005, para la ejecución de la obra **MEJORA RED ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN TORRIJOS**+, ascendiendo el importe del proyecto de las citadas obras a 203.434,64” ,

Considerando que por el Convenio citado, el Ayuntamiento de Torrijos, se comprometió a aportar la cantidad de 62.032,64” para la financiación de las obras, debiendo proceder al pago de la misma a requerimiento de la Diputación,

Considerando que las obras se adjudicaron por importe de 179.022,48” , modificándose por tanto el importe a aportar por el Ayuntamiento, y habiéndose abonado por el Ayuntamiento 1.510,41” y 18.559,21” en concepto de aportación correspondiente a las certificaciones 1ª y 2ª de las citadas obras,

Considerando el escrito presentado por la Diputación Provincial, requiriendo el pago de la aportación correspondiente a la certificación 3ª de la obra citada.

por unanimidad de sus miembros adoptó los

**PRIMERO:** Aprobar el pago a la Diputación Provincial de 23.398,08", correspondientes a la aportación municipal a la Certificación 3ª y última de las Obras de MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN TORRIJOS+, en el Marco del Convenio de Colaboración aprobado por Junta de Gobierno de 21 de septiembre de 2005, con cargo a la partida 4321.76103 del vigente Presupuesto, quedando con la citada aportación liquidadas las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento con la firma del Convenio.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Diputación Provincial, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención, y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.2. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPTE. 2/2008. D. JAIME RAMÍREZ MOTTA. DAÑOS VEHÍCULO. EN C/ TONELEROS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, DE TORRIJOS.-**

Dada cuenta del escrito remitido por la compañía de seguros ZURICH ESPAÑA CIA DE SEG. Y REASEG, S.A., con domicilio en C/ Real, nº 26, C.P. 28230 de LAS ROZAS DE MADRID (Madrid), con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento 12 de agosto de 2008, relativo a la petición efectuada por D. JAIME RAMÍREZ MOTTA, con D.N.I.: X-6.412.426-A domiciliado en C/ Amapolas, 10, de Rielves (Toledo), solicitando reclamación patrimonial por los daños causado en vehículo de su propiedad que conducía Matricula 2487FCH, marca Ford, modelo Focus, en C/ Toneleros del Polígono Industrial La Atalaya de esta villa, causados supuestamente por una alcantarilla sin tapa, en la mencionada calle, consistentes los daños en yanta y rueda, según consta en su solicitud con fecha de Registro 4 de julio de 2008.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Que en Junta Local de Gobierno de fecha 16 de julio de 2008 se acordó dar cuenta al Compañía de Seguros CASER, con domicilio en Avda. de Burgos 109, C.P. 28050 de Madrid, del expediente de indemnización por responsabilidad patrimonial de D. JAIME RAMÍREZ MOTTA, para la resolución del mismo, aclarando si los daños ocasionados corresponden con los hechos declarados por el interesado, al no ser determinante el informe elaborado por la Policía Local. Del mencionado acuerdo se dio traslado al interesado con fecha 24 de julio de 2008.

**SEGUNDO:** Esperar la notificación de la Compañía de Seguros CASER para la resolución de dicho expediente.

**TERCERO:** Dar traslado de estos acuerdos a la compañía de seguros ZURICH ESPAÑA CIA DE SEG. Y REASEG, S.A., al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE HORARIO A RÉGIMEN GENERAL DEL HORARIO COMERCIAL ESTABLECIDO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.-**

Se da cuenta del escrito presentado por la Asociación de Supermercados de la Comunidad de Castilla-La Mancha (ASUCAM), en el que solicita por parte de este Ayuntamiento, la habilitación del sábado 6 de diciembre, para la apertura matinal del comercio al por menor del término municipal, en sustitución del 30 de noviembre de 2008, aprobado como uno de los días hábiles para la apertura del comercio en la Comunidad de Castilla La Mancha por la Conserjería de Industria y Sociedad de la Información.

De conformidad con lo que dispone el artículo 4 de la Ley 10/2005, de 15 de diciembre, de Horarios Comerciales de Castilla La Mancha, cualquier Ayuntamiento podrá solicitar de la Consejería competente en materia de comercio la modificación de las fechas para su término municipal...+, se eleva a Junta de Gobierno, una vez examinada la solicitud.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Manifiestar su conformidad con la propuesta presentada por la Asociación de Supermercados de la Comunidad de Castilla-La Mancha (ASUCAM).

**SEGUNDO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Asociación de Supermercados de la Comunidad de Castilla-La Mancha (ASUCAM), a la Consejería de Industria y Sociedad de la Información de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla La Mancha, a la Cámara de Comercio e Industria de Toledo (FEDETO), a los Sindicatos CC.OO. y UGT, a Secretaría y al Concejal Delegado de Industria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.4. MODIFICACIÓN PUNTO 8.2. DE JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2008.-**

Se da cuenta del borrador de la sesión ordinaria de la Junta Local de Gobierno celebrada el día 30 de julio de 2008, y detectado un error de omisión en dicha sesión.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente rectificación: En el Punto 8.2. EXPTE. Nº 6/2008. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EDITORIAL MIC. PROGRAMA FIESTAS DE SAN GIL 2008, en el Acuerdo Primero, se debe

á al Ayuntamiento de Torrijos 2.000,00 euros,  
ñi o.+

**SEGUNDO:** Dar traslado de estos acuerdos a la Editorial MIC, a los Concejales Delegados de Cultura y Hacienda, a la Intervención y Secretaría Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

-----

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las catorce horas con cuarenta minutos, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA-ACCTAL,**